MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 3 – ADICIÓN 2

N° Contrato	4600010852
Contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Contratista	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S. **NIT**: 822.004.859-1
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGION ORIENTE
Valor inicial	SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 759.892.845) Incluido IVA del 19% y un Factor Multiplicador de 1.77%
Adición 1	QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($506.595.230) Incluido IVA del 19% y un Factor Multiplicador de 1.77%
Solicitud de adición 2	VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($23.417.497) Incluido IVA del 19% y un Factor Multiplicador de 1.77%
Plazo inicial	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 11 de diciembre de 2020.
Prórroga 1	3 meses y 17 días calendario
Prórroga 2	4 meses
Solicitud de prórroga 3	1 mes

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 8.025.883 de Medellín - Antioquia, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con NIT 890.900.286-0, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física, según decreto de nombramiento N° D2021070000521 del 31/01/2021, posesionado el día 01/02/2021 y facultado para efectos contractuales por el Decreto Departamental N°2021070000528 del 01/02/2021, en adelante la "Entidad"; y por la otra, **CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.442.830 actuando en calidad de representante legal de **SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S**, identificado con NIT 822.004.859-1, en adelante el "Contratista", y quienes en conjunto se denominarán "las Partes", declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente otrosí, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, por lo que hemos decidido celebrar la presente MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. Que el 03 de septiembre de 2020, las Partes suscribieron el contrato 4600010852 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGION ORIENTE".

2. Que previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio el 29 de septiembre de 2020, por lo que la fecha de terminación inicial estaba fijada para el día 11 de diciembre de 2020.

3. Que el 11 de diciembre de 2020, las partes suscribieron la Prórroga 1 por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución contractual en 3 meses y 17 días calendario, por lo que se pactó como fecha de terminación el día 30 de marzo de 2021.

4. Que el 26 de marzo de 2021, las partes suscribieron la Adición 1 y Prórroga 2 por medio de la cual se adicionaron recursos por valor de $ 506.595.230 y se prorrogó el plazo de ejecución contractual en 4 meses, por lo que se pactó como fecha de terminación el día 28 de julio de 2021.

5. Que durante el periodo de ejecución del mes de abril a mayo de 2021, se presentaron diferentes acontecimientos que perjudicaron el avance del frente de obra en el sector La Ceja - Guaico Grande - Abejorral, respecto de la construcción del muro de contención ubicado en el KM 32+500. Hechos como el paro Nacional con sus bloqueos en la vía Rio Negro – La Ceja y Medellín – La Ceja impidieron el flujo vehicular y entorpecieron los tiempos de transporte de material, y en especial, los desabastecimientos y alzas en los precios de las materias primas como hierro y cemento para la continuación del amarre y figurado del hierro de la viga cabezal y el vástago de la sección del primer muro establecida en un inicio del diseño del muro, afectaron el cronograma de ejecución.

6. Que dichos acontecimientos retrasaron notoriamente las actividades en la construcción de obras de concreto en la recta final del contrato de obra, a cuya circunstancia, se suma la imposibilidad para los desplazamientos del personal a los frentes de trabajo. Así mismo, el aumento de los contagios por COVID-19 en la región y las restricciones impuestas frente al manejo de la pandemia, provocaron que aumentara el desequilibrio en el avance del frente de obra de dicho muro.

7. Que la temporada de lluvias en dicho periodo generó una ola invernal que imposibilitó el desarrollo de la media marcha que se estaba presentando precisamente por las lluvias, haciendo intermitente las actividades y ocasionando escorrentías que provocaban pequeñas erosiones en el talud, las cuales debían ser retiradas por los trabajadores una vez se tuviese buen tiempo, lo que conllevó a un desafortunado descenso del avance de la obra.

8. Que resultó necesario hacer un ajuste técnico al diseño inicial del muro para ajustarlo al presupuesto debido a la elevación en el costo de los insumos por las anteriores causas planteadas.

9. Que, en tal virtud y con el fin de poder terminar las obras que fueron priorizadas y para seguir garantizando la transitabilidad y seguridad para vehículos y peatones, evitando la posible suspensión del servicio de tránsito o el cierre de las vías, se estima necesario realizar la Prórroga No.3 al contrato de obra, con el propósito de ejecutar las actividades de estructuras de concreto ubicadas en el K32+500 (muro de contención especial), razón por la cual el contratista de obra solicita una prórroga de un (1) mes, situación avalada por la interventoría contratada mediante informe de justificación de modificación contractual.

10. Que con el propósito de dar continuidad a los trabajos de control y seguimiento que se vienen realizando a través del contrato de interventoría, se solicita por parte de la supervisión contractual prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría por el mismo plazo que se estima prorrogar el contrato de obra, esto es, por un (1) mes y adicionar recursos de manera que se garantice la continuidad de las acciones de vigilancia, seguimiento y control respecto de ese mismo contrato, conforme faculta el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

11. Que en el Comité Interno de Contratación y en el Comité de Orientación y Seguimiento se recomendó favorablemente la adición y prórroga solicitada.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente MODIFICACIÓN, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ADICIÓN DE VALOR: Adiciónese el valor inicial del Contrato 4600010852 en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($23.417.497)** Incluido IVA del 19% y un Factor Multiplicador de 1.77%, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500046985 del 22/07/2021 por valor de $23.417.497, rubro presupuestal N° 2320202005/111B/0-1011/C24021/170016 y al Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500054166.

PARÁGRAFO. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONADOS: Los recursos que por este documento se adicionan, serán ejecutados atendiendo a la distribución indicada en el presupuesto de adición.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS ADICIONADOS: Los recursos adicionados por el Departamento de Antioquia, se pagarán al Contratista conforme a las mismas precisiones e indicaciones estipuladas en el Contrato 4600010852.

TERCERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorróguese el plazo de ejecución del contrato 4600010852 en un (1) mes más, por lo que la fecha de terminación será el día 28 de agosto de 2021.

CUARTA. VIGENCIAS Y ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada por el acuerdo de voluntades y la suscripción de la misma por las partes.

SEXTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El Contratista deberá ampliar la vigencia y cuantía de las garantías otorgadas en el marco del contrato 4600010852, de conformidad con lo establecido en el presente documento, aportando el respectivo anexo modificatorio.

SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín el día 28 de julio de 2021.

Por el **DEPARTAMENTO**,

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

Por **EL CONTRATISTA**,

CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL
Representante legal del Contratista

Proyectó.	Revisó y aprobó.
Santiago Morales Quijano Profesional Universitario	Juan Esteban Gómez Sánchez Director de Asuntos Legales